

ta Militar;

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca,
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º — Modifícase el texto del Artículo 1º de la Ley Nº 3197, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Departamento de Coordinación y Enlace, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que cumple las finalidades previstas en el Artículo 16º, Inciso 11) de la Ley Nº 3194 de Ministerios, dependerá jerárquicamente, a partir de la sanción de la presente Ley, del Ministerio de Gobierno".

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Cnl Hamilton Barrera
Ministro de Gobierno

LEY Nº 3199

MODIFICASE EL TEXTO DEL
ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 3197/77

San Fernando del Valle de Catamarca,
9 de Marzo de 1977.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º, 1.1.1. de la Instrucción 1/76 de la Jun-